REF: EJECUTIVO No. 2015-00080
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FABIO ALBERTO GÓMEZ GUEVARA Y JOSÉ MIGUEL GUEVARA

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 11 de diciembre del 2020. Al Despacho del señor Juez este ejecutivo informándole que una vez cumplido por la entidad demandante lo solicitado mediante auto del 09 de agosto del 2019, se proceda con la solicitud de cesión de crédito. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Villapinzón, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver la cesión de derechos de crédito efectuada por la Doctora **MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO** Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** a favor de la cesionaria **REINTEGRA S.A.S.** a través de su Apoderado General Doctor **CESAR AUGUSTOAPONTE ROJAS**.

La parte ejecutante ha radicado un escrito mediante cual expresa que, cede a favor de **REINTEGRA S.A.S.** únicamente el porcentaje de las obligaciones que le corresponden a **BANCOLOMBIA S.A.**, así como las garantías ejecutadas por la cedente y todos los derechos y prerrogativas que de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

CONSIDERACIONES:

Una vez analizada la cesión presentada, encuentra el Despacho que ésta corresponde a la de los derechos litigiosos prevista en el artículo 1959 del Código Civil, la cual se observa que cumple a cabalidad con los requisitos previstos en dicha disposición, ya que la misma fue suscrita tanto por el cedente como cesionario y presentada personalmente por la cedente en la Notaría veintidós (22) del círculo de Medellín, y la cesionaria ante la notaría dieciocho (18) del circulo de Bogotá, por lo que ha de ser aceptada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la cesión de los derechos litigiosos efectuada por **BANCOLOMBIA S.A.** en favor de **REINTEGRA S.A.S.,** únicamente el porcentaje de las obligaciones que le corresponden a la cedente.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales pertinentes de ahora en adelante se tiene como demandante a **REINTEGRA S.A.S.,** en el porcentaje correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 012
DEL DÍA DE HOY 26 de abril de 2021

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

GSFR